

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO LABORAL - RAD: 2018-00017-00- DTE: VICKY JOHANA MARTINEZ

julio cesar bermudez peñaranda <juliobermudez02@hotmail.com>

Vie 7/05/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

LIQUIDACION EJECUTIVO LABORAL- VIQUI HERNANDEZ.pdf;

CORDIAL SALUDO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

ATENTAMENTE.

**JULIO CESAR BERMUDEZ PEÑARANDA.
ABOGADO.**

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

JULIO CESAR BERMUDEZ PEÑARANDA
ABOGADO TITULADO

Doctor:

RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA.

JUEZ 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SARAVERA (ARAUCA).

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo laboral a continuación

Radicado. No. 81-736-31-89-001-2018-00017-00

Demandante: VIQUI JOHANA MARTINEZ BOTIA

Demandado: ALLIANCE COMPANY S.A.S.

*Respetuosamente me dirijo a su bien servido despacho en mi calidad de apoderado de la señora VIQUI JOHANA MARTINEZ BOTIA, por medio del presente escrito me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, conforme a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para dar cumplimiento al numeral SEGUNDO del resuelve del auto Interlocutorio número 305 de fecha 03 de noviembre del 2020.

Del señor Juez,

Atentamente.



JULIO CESAR BERMUDEZ PEÑARANDA.

C.C. Nro. 13. 460.974 de Cúcuta (N/S).

T.P. Nro. 71.466 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 15 N° 16-48 Centro Telefax 888 3642celular 3154701773

Dirección Electrónica: juliobermudez02@hotmail.com

Tame – Arauca

JULIO CESAR BERMUDEZ PEÑARANDA
ABOGADO TITULADO

Según lo establecido en la sentencia No. 8 dictada dentro del Proceso Ordinario laboral de Primera Instancia, con fecha 06 de febrero del 2020, emanada del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Saravena (Arauca), bajo el radicado No. 2018-00017-00, con base en ello presento la siguiente liquidación del crédito:

- 1- Por concepto de cesantías correspondientes al año 2015, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 395.559).*
- 2- Por concepto de intereses a las cesantías, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 47.495).*
- 3- Por concepto de vacaciones, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 147.802).*
- 4- Por concepto de primas la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 395.559).*
- 5- Por concepto de nivelación da salarios, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$940.225).*
- 6- Por concepto de indemnización por despido injusto, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 640.650).*
- 7- Indemnización moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales, hasta el día 20 de abril del 2021, 1910 días, valor día \$ 21. 478, para un total de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$31.701.528), debiéndose liquidar hasta el día en que se realice el pago.*
- 8- La suma de UN MILLON VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$ 1.024.090) por concepto de Agencias en derecho.*

Sobre dichas sumas se debe descontar el valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 186.204), que corresponde a un pago parcial realizado a la extrabajadora.

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 20 DE ABRIL DEL 2021, LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENMTOS CUATRO PESOS (\$35.106.704).

Carrera 15 N° 16-48 Centro Telefax 888 3642celular 3154701773
Dirección Electrónica: juliobermudez02@hotmail.com
Tame – Arauca